

## **RESOLUCIÓN 126/2020 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ASISTENCIA A LOS CURSOS DE EMPRENDIMIENTO PARA EGRESADOS Y LA V ESCUELA VIRTUAL DE CULTURA EMPRENDEDORA.**

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece, entre otras cuestiones, que “Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado”. Para dar cumplimiento a dicho precepto, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de becas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentra la programación de los cursos *Emprendimiento para egresados* y *la V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora*, objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria, de conformidad con el Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2019).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas para la asistencia y realización de los cursos de *Emprendimiento para egresados* y *la V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora*, con arreglo a las normas que se establecen en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 3018 4000 48099 correspondientes al presupuesto del año 2020, por un importe máximo de 500 €.

Tercero. El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez

## ANEXO I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### I. OBJETO DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen por objeto sufragar los gastos de los precios de matrícula de los cursos de *Emprendimiento para egresados* y *la V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora*.

#### II. MODALIDADES DE AYUDAS

Las ayudas ofertadas serán las siguientes:

**Ayuda de matrícula.** Comprenderá exclusivamente la exención del pago del importe de la matrícula correspondiente al curso que pretendan cursar. Esta ayuda no cubre el importe de la tasas administrativas.

#### III. NÚMERO E IMPORTE DE AYUDAS

Actividad académica	N.º de Ayudas	Importe
Emprendimiento para egresados	5	40 €
V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora.	5	60 €

#### IV. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que se hayan matriculado en alguna de las siguientes actividades académicas:

- *Emprendimiento para egresados.*
- *V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora.*

#### V. INCOMPATIBILIDADES

Sólo podrá obtenerse ayuda para uno de los Cursos. En este sentido, los solicitantes de ayudas deberán hacer constar los Cursos para los que solicitan la ayuda, en el orden de prioridad que consideren.

#### VI. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es/oferta-academica/enseanzas-propias-posgrado/impresos-y-documentacion-titulos-propios>) o en las distintas sedes de esta Universidad.



Junto al impreso normalizado, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación o titulaciones académicas.
- Documentación acreditativa de situación laboral o socio-profesional.
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio familiares alegadas.

La presentación de las solicitudes se realizará en la Oficina Virtual de la Universidad (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluidas las oficinas de registro de las distintas sedes.

La solicitud de las ayudas supone la aceptación de estas bases.

## VII. PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución hasta el 20 de octubre de 2020 para la V Escuela Virtual de Cultura Emprendedora y hasta el 3 de noviembre de 2020 para el curso Emprendimiento para egresados.

Los plazos de publicación de la propuesta provisional, así como el plazo de publicación de la resolución definitiva, se adaptarán a la normativa vigente.

## VIII. SELECCIÓN

La valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión corresponde a la Comisión Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, que aplicará a tal efecto los criterios establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión de Becas tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

## IX. PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

La Comisión de Becas valorará las solicitudes recibidas, excluyendo provisionalmente aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Seguidamente se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria y se formulará una relación ordenada de solicitantes. Dicha relación reflejará la valoración obtenida por los solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la propuesta de adjudicación de ayudas y de suplentes.

La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>) la propuesta de adjudicación provisional de ayudas y en su caso la lista de suplentes, detallando la



puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados. Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión.

Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.

Las alegaciones se podrán presentar a través de la dirección de correo electrónico [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de alegaciones se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/enseanzas-propias-posgrado/impresos-y-documentacion-titulos-propios>

## **X. RESOLUCIÓN**

Una vez valoradas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector, que dictará la correspondiente resolución definitiva. La resolución rectoral se hará pública en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **XI. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la base XI.
- b) Matricularse en el curso correspondiente y proceder al abono de las tasas y precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, así como participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente beca o ayuda.



- e) Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de la beca o ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

## **XII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA**

En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la resolución definitiva, los beneficiarios enviarán una carta de aceptación, expresando que aceptan las ayudas obtenidas y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta convocatoria y en la legislación que también resulte de aplicación.

La aceptación se podrá presentar a través de la dirección de correo electrónico [becas@unia.es](mailto:becas@unia.es) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **XIII. REVOCACIÓN**

Las adjudicaciones de las becas y ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.
- b) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula, no hacer uso de las instalaciones o beneficios concedidos, o cualquier otra situación equivalente.

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas y ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

## **XIV. CARÁCTER SUPLETORIO**

Para lo no contemplado en la presente convocatoria y Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o al resto de la legislación que resulte aplicable.



## ANEXO II BAREMO

### A. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 2 puntos)

Titulación del solicitante	Puntos
Título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, Graduado/a, Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico	Hasta 2 puntos
Otras titulaciones	Hasta 1 punto

### B. SITUACIÓN LABORAL Y OTROS (Máximo 6 puntos)

- Alumnos en situación de desempleo. 3 puntos
- Alumnos con contrato laboral a tiempo parcial 3 puntos
- Alumnos egresados de los dos últimos años. 3 puntos

### C. SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR (Máximo 2 puntos)

En los supuestos que el/la solicitante acredite la concurrencia en alguno o algunos de los miembros que integran la unidad familiar de una de las circunstancias que se indican a continuación:

	Puntos
Estar integrado en la protección de Familia Numerosa	0,50
Tener reconocido grado de Minusvalía superior al 33%	0,50
Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta	0,50
Jubilados y pensionistas	0,50
Víctimas del terrorismo	0,50
Víctimas de violencia de género	0,50

